

LICENCIA DE REPRODUCCIÓN **centros de enseñanza**

Número de licencia:

(a completar por CEDRO)

CENTRO DE ENSEÑANZA	N.º Alumnos	
	Primaria	Secundaria

CENTRO DE ENSEÑANZA NO REGLADA	N.º Alumnos	
	Básico/medio	Superior

CENTRO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS	N.º Alumnos

De una parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación, como (cargo titular), del centro, (LICENCIATARIO o CENTRO DE ENSEÑANZA), con domicilio en, calle, n.º, CP y NIF

De otra parte,

D. Marcos Méndez Santin, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), autorizado como "Entidad de gestión de derechos de autor" el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, c/ Alcalá, 21, 2.º dcha., y NIF:V-78652203.

Las presentes Condiciones Particulares están unidas a los Términos y Condiciones Generales de la Licencia de CEDRO y no son válidas sin la aceptación de ambos por el LICENCIATARIO. Las referencias a “acuerdo” o “licencia” que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en estas Condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

1. CEDRO concede a CENTRO DE ENSEÑANZA autorización no exclusiva para reproducir, distribuir y comunicar públicamente, en la modalidad de puesta a disposición, las obras de su repertorio, entre sus alumnos, profesores y empleados.

Es empleado cualquier trabajador que preste sus servicios para el CENTRO DE ENSEÑANZA, con independencia de la relación mercantil o laboral que le una a él, a tiempo parcial o completo, incluidos los de alta dirección y temporales, así como cualquier colaborador que tenga acceso a la intranet del CENTRO DE ENSEÑANZA y a los fragmentos reproducidos, objeto de esta licencia.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias del CENTRO DE ENSEÑANZA, con sus propios medios y, en su caso, dentro de sus propios sistemas informáticos con acceso mediante identificación y validación.

2. Límites máximos de reproducción

- Libro o cualquier otra obra de texto, analógica o digital incluyendo separatas de revistas o publicaciones periódicas: 10 % de cada ejemplar.
- Revista o publicación periódica: un único artículo completo.

3. Alcance de la autorización

- a. Reproducción mediante fotocopia u otro procedimiento análogo.
- b. Reproducción digital mediante su escaneado o cualquier otro sistema.
- c. Distribución de las reproducciones a sus alumnos, profesores y empleados, incluyendo el envío por correo electrónico.
- d. La representación o visualización en pantalla del referido fragmento.
- e. La impresión en papel de una sola copia del citado fragmento de obra para cada alumno, profesor y empleado.
- f. La fijación del fragmento en un soporte digital por cada alumno profesor y empleado.
- g. El almacenamiento técnico en el servidor del CENTRO DE ENSEÑANZA, del archivo informático en el que se ha fijado el fragmento de la obra, durante la vigencia de esta licencia.
- h. La puesta a disposición de los alumnos, profesores y empleados del fragmento de la obra, en una intranet, durante el tiempo que dure la presente Licencia. Los alumnos y empleados deberán tener acceso a la intranet mediante un proceso de identificación y validación.
- i. La incorporación del referido fragmento en un documento elaborado por CENTRO DE ENSEÑANZA y para uso interno.

4. Exclusiones de la licencia

- Carátulas o portadas de obras sonoras o audiovisuales.
- Partituras musicales.
- Fotografías y creaciones visuales que no formen parte de publicaciones de texto.
- Manuales de ordenador.
- La republicación en forma de libro, revista o cualquier otro tipo de publicación unitaria o periódica, impresa o digital, de las obras objeto de autorización.

5. Tarifa

5.1. euros anuales (tarifas de CEDRO - www.cedro.org):

La Tarifa es el resultado de multiplicar la tarifa vigente en cada momento, de acuerdo con el tipo de alumnos, por el número de éstos que tenga el CENTRO DE ENSEÑANZA.

5.2. El CENTRO DE ENSEÑANZA notificará a CEDRO su número de alumnos al momento de la firma o, en su caso, los previstos para el siguiente periodo.

La declaración se hará al momento de la firma de la Licencia y, en el caso de prórroga, en el plazo mínimo de un mes antes del inicio del nuevo periodo. Una vez pasado este período no se realizarán regularizaciones con carácter retroactivo.

5.3. Cuenta de cargo de los recibos ES _ _ _ _ _

5.4. Si el primer periodo del contrato fuera inferior a un año se calculará y abonará la parte proporcional del periodo correspondiente.

6. Duración y renovación

Fecha de inicio de de 20.....

Fecha de finalización de de 20.....

7. Obligación de información (estipulación 6.4. Términos y Condiciones Generales)

Sistemas de reporte: Plantilla Instalación de Software

Periodo de información: Trimestral Semestral Anual

8. Protección de datos de carácter personal

Las materias relativas a la protección de datos de carácter personal se regirán por lo estipulado en las Cláusulas Undécima y Duodécima de los Términos y Condiciones Generales de la licencia.

Otras condiciones particulares

.....
.....
.....

En Madrid, a de del 20.....
(a completar por CEDRO a su recepción)

POR CENTRO DE ENSEÑANZA

Dña./D.

sello y firma

POR CEDRO

D. Marcos Méndez Santín